

REGLAMENTO DE BECAS COLEGIO PADRE LUIS AMIGÓ

I.- Consideraciones Generales.

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de la normativa vigente, Ley N° 19.532/97; DSE N° 755/98 y DFL N° 2/98, se elabora este Reglamento de Becas que regula las condiciones, requisitos, beneficios, obligaciones y prohibiciones que regirán el acceso de los(as) alumnos(as) del COLEGIO PADRE LUIS AMIGO al sistema de Exención de pago de Financiamiento Compartido, el cual tendrá vigencia a contar del año escolar 2012.

II.- De las postulaciones a la Beca de Rebaja de pago de mensualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrán postular a la beca, todos(as) los(as) apoderados(as) que se encuentren al día en el pago de la mensualidad y presenten dificultades para la continuación de estudios de los(as) alumnos(as) en el Establecimiento, a excepción de los apoderados(as) que sus hijos estén afecto algunos de los art. más abajo mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: El Establecimiento educacional eximirá total o parcialmente del pago de la mensualidad que deben cancelar los(as) apoderados(as), a quienes postulen al beneficio de rebaja de pago de la mensualidad y que sean aceptados conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán por situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición del establecimiento y se considerarán para el otorgamiento los siguientes aspectos:

- a) Acreditar un promedio de notas, igual o superior a 6.0 en el año de postulación de que se trate y un promedio igual o superior a 5.5 en los sub sectores de Lenguaje, Inglés, Matemática y Ciencias (Naturales, Sociales, Física, Química).
- b) No estar sometido, ni haber estado sometido a alguna medida disciplinaria por faltas graves al Reglamento de Convivencia interno
- c) Encontrarse al día en el pago de la mensualidad de y compromisos adquiridos con el Colegio P. Luis Amigó
- c) Participación del alumno(a) en actividades del establecimiento

ARTÍCULO QUINTO: Los tipos de Becas otorgados por este establecimiento son los siguientes:

- a) Becas de Vulnerabilidad Según ley 19.979: Son de otorgamiento automático según los indicadores entregados por JUNAEB.
- b) Becas por situación Socioeconómica: Corresponde a una rebaja de pago de mensualidad entre 25% y 100%, dirigido a los alumnos a partir del 2º año básico.

Requisitos: (1) Situación socioeconómica deficitaria y (2) promedio de notas, igual o superior a 6.0 en el año de postulación de que se trate y un promedio igual o superior a 5.5 en los sub sectores de Lenguaje, Inglés, Matemática y Ciencias (Naturales, Sociales, Física y Química).

c) Becas por Excelencia Académica: Corresponde a una rebaja del pago de mensualidad del 100%. Requisitos: (1) Alumnos que obtienen un promedio destacado en su curso no inferior a 6.8 y un promedio igual o superior a 5.5 en los sub sectores de Lenguaje, Inglés, Matemática y Ciencias (Naturales, Sociales, Física y Química) y (2) Asistencia no inferior al 95% a la fecha de postulación.

d) Becas Hijos del Personal: Corresponde a una rebaja de pago de mensualidad del 100% para hijos de funcionarios. Requisitos: Acreditar un promedio de notas, igual o superior a 6.0 en el año de postulación de que se trate y un promedio igual o superior a 5.5 en los sub sectores de Lenguaje, Inglés, Matemática y Ciencias (Naturales, Sociales, Física y Química).

ARTÍCULO SEXTO: El beneficio de la Beca comprende un año escolar, por lo que deberá ser repostulada el año siguiente, actualizando los datos y documentación fundante, en caso de ser requerida por el grupo familiar.

III.- Del procedimiento de otorgamiento de Becas de Rebaja de pago mensualidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Se constituirá una "Comisión de Becas", la cual estará conformada por:

- a) Sostenedor
- b) Rector.
- c) Vicerector.
- d) Inspector General.
- e) Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los apoderados postularán al beneficio mediante la presentación de un formulario otorgado por el establecimiento y deberá ser firmado por el apoderado o tutor declarando la fidelidad de los antecedentes entregados al Colegio que contendrá:

- Identificación del Postulante.
- Identificación del Apoderado.
- Documentos que avalan la postulación.

ARTÍCULO NOVENO: Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el formulario mencionado en el artículo anterior del presente reglamento. Los documentos deben ser presentados en originales.

El establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados.

La entrega de documentación incompleta anulará el proceso de postulación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El período de postulaciones será entre el 07y el 23 de Noviembre para las becas del año siguiente. Este período normal de postulaciones será exigible a todos los alumnos antiguos del establecimiento y no serán recibidas postulaciones fuera del plazo indicado.

IV.- De la Aceptación y Confirmación del Beneficio de Beca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El establecimiento educacional, comunicará por escrito a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca, el monto y/o porcentaje de rebaja de pago de mensualidad con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar.

V.- De la pérdida de la Beca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez otorgada la Beca, perderán el derecho a ésta las siguientes personas:

- a) Quien haya entregado información o documentación falsa para aumentar las posibilidades de recibir el beneficio.
- b) En caso de modificación de la situación socioeconómica que dio origen a la solicitud podrá darse término a este beneficio previo aviso de manera escrita al grupo familiar.

VI.- De la Apelación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los apoderados, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de las becas, a través de una carta dirigida a Vicerectoría, dentro de los 05 días hábiles después de haber sido notificado del resultado de la postulación.

VII.- Otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Establecimiento confeccionará además, un listado reservado de los(as) alumnos(as), tipo de beca otorgada y monto de la exención de cobro, para ser presentados a los fiscalizadores del Ministerio de Educación cuando lo requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente reglamento se encontrará a disposición de quien desee informarse al respecto, en secretaría del colegio.

En cumplimiento del artículo N° 59 del DSE N° 755/98, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier

modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del presente año escolar.